



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 71-TC-14

Visto: la Rendición de la Fiesta Nacional de la Nieve edición 2013 presentada por la Comisión Organizadora de dicha Fiesta con fecha 11 de diciembre de 2013 a este Tribunal a través de la Nota N° 687-SMT-13, el Dictamen N° 05-TC-2014 de fecha 26 de mayo de 2014 sobre dicha Rendición y el descargo presentado por el Sr. Fabian Szewczuk, en su carácter de Secretario de Turismo de la MSCB, al rechazo de la Rendición efectuado a través del Dictamen mencionado, y;

Considerando:

-Que con relación a la Rendición de la Fiesta de la Nieve del periodo 2013 se efectuó con fecha 26 de mayo de 2014 el Dictamen N° 05-TC-14, por medio del cual se efectúan una serie de observaciones a la Rendición: no se ha dado cumplimiento a la Ordenanza 257-CM-89 Régimen de Contrataciones, con posterioridad a la presentación de la documentación se elevó a este Tribunal constancia de depósito de la Caja Chica, constancia del depósito del Reintegro de los aportes efectuados a las carrozas que no fueron utilizados, escritura de entrega del vehículo que fuera sorteado en la fiesta de la nieve edición 2013, así como el acto administrativo que lo sustenta, aclarándose que no se adjuntó la factura de dicho vehículo, se han detectado errores en el cálculo de las Retenciones de Ingresos Brutos en los certificados N° 01, 26, 27, 30, 31, 35, 73 y 74, no se pudo verificar el depósito de la totalidad de las Retenciones efectuadas, la reposición de la Caja Chica no cumple con la normativa vigente Resolución N° 1135-I-09, N° 3436-I-10 y N° 309-I-11, se han detectado gastos de combustibles afrontados con fondos de caja chica, para la cual se debe tener un automóvil afectado a la fiesta, cumpliendo con la normativa al respecto, no pudiendo este punto ser verificado de la documental recibida, dentro de la rendición de cajas chicas existen comprobantes donde consta que han sido emitidos en cuenta corriente, lo cual es una irregularidad, ya que deberían decir en todos los casos que han sido extendidos bajo la modalidad de pago en efectivo, existen proveedores que tienen la sede de sus oficinas u establecimientos fuera de la Provincia de Río Negro, por lo que deberían estar inscriptos en Convenio Multilateral para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no verificándose este hecho pese a tratarse de proveedores que han operado con habitualidad en las últimas ediciones de la Fiesta Nacional de la Nieve, con respecto a los contratos celebrados con los proveedores sólo se ha observado la existencia de seis contratos, que son los concretados con las firmas Sebasta Mariano, Sony Music Ent. Arg. S.A , Baldinu Gustavo, Show Servicie S.A, Cien Fuegos S.A y Grupo de tango Hernan Lugano, los que carecen de sello de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y/o de la Jurisdicción correspondiente, existen dentro de la rendición de cuentas proveedores cuyos costos de servicios son elevados y deberían por ende tener un contrato que respalde dicha prestación (se encuentran en esta situación las contrataciones con las siguientes firmas: Cadahia SA, Bustos Mario, Loreto Vial, Scala Alejandro, Jose Manuel Gomez, Transporte la Bondad SRL, Simal Ricardo, Vesprimi SA, Dangavs Cristian, Sibesta Marinao y Aragon Paul), se ha observado en algunos casos que personas distintas a los titulares de las facturas cobraron por servicios, sin obrar en la rendición remitida a este Tribunal, autorización del titular y/o poderes para ello (cabe aclarar que en la rendición del periodo anterior no existían autorizaciones a favor de las personas que cobraban por los titulares de las facturas y/o comprobantes), rendición de carrozas se observan algunos recibos que no cumplen con la normativa vigente, se ha verificado la extracción de \$ 25.000,00 de la cuenta de la Comisión Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve, los cuales habían sido cuestionados en el Dictamen



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

N° 04-TC-13, no se ha podido verificar el compromiso de \$ 150.000,00 del Ministerio de Turismo de Río Negro con destino a la Fiesta de la Nieve edición 2013 mediante convenio y/o resolución, habiéndose observado sólo la existencia de la solicitud del aporte realizado por la Secretaria de Turismo Municipal al Ministerio mediante e-mail, se observa en la planilla de facturas pendientes de pago, que se adeuda al organismo AADI-CAPIF, pero no se ha podido corroborar dicha deuda porque no existen facturas que lo sustenten dentro de la rendición presentada;

-Que en función de estas observaciones se resolvió rechazar la rendición de cuentas presentada por la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve correspondiente al periodo 2013, intimando a dicha comisión para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles presente los descargos a las observaciones realizadas, readecuando la rendición de la edición 2013 en los puntos que correspondan, debiendo informarse además sobre las previsiones adoptadas para la cancelación de la deuda existente a la fecha del Dictamen;

-Que se requirió también en el Dictamen la remisión de las actas de la Comisión Directiva de la Fiesta de la Nieve, mediante las cuales se aprobaron las contrataciones de bienes y servicios, según lo fijado en el art. 2 y en el art. 3 inciso c) de la Ordenanza N° 188-CM-92 y el artículo 9 del reglamento interno de la comisión que forma parte de dicha ordenanza, como así también cumplimentar con lo fijado en el art. 7 inc. c) del mencionado reglamento “firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la comisión” y el inciso e) “presentar a la comisión balances generales, cuenta de gastos, recursos e inventarios que deberán ser aprobados por aquella”;

-Que con fecha 01 de julio de 2014 el Sr. Szewczuk presenta el descargo correspondiente;

-Que con relación a la observación realizada sobre las contrataciones efectuadas por la Comisión, el descargo se limitó a mencionar una serie de impedimentos para cumplir con la normativa, citándose que todas las contrataciones respondieron a las circunstancias previstas en la Ordenanza N° 257-CM-89 incisos a,c,d,g y h, sin que ninguna de estas contrataciones fueran notificadas a este Tribunal y no observándose base de justificación, salvo la mera indicación de los incisos citados, ni el cumplimiento de la Resolución N° 77-TC-13 de este Tribunal de Contralor;

-Que no se menciona nada en el descargo sobre los motivos por los cuales no se respetó la Ordenanza N° 188-CM-92 art. 3° inciso c) en lo concerniente a la administración a través de un consejo de administración;

-Que la falta de cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 77-TC-13 se verifica en las contrataciones efectuadas con la firma Verprini S.A. por flete de equipos \$ 19.360,00, con la firma Show Service S.A. por el alquiler del escenario \$ 150.000,00, con la firma Fuso Carlos Antonio por adelanto servicios técnicos \$ 15.000,00, entre otras;

-Que en el descargo se menciona que por un error involuntario la caja chica había quedado con saldo negativo, presentándose con posterioridad depósito de dicha caja;

-Que también en el descargo se menciona que por un error involuntario se retuvo incorrectamente el impuesto sobre los ingresos brutos, indicándose que se depositaron las retenciones;

-Que en lo relacionado a la Caja Chica la corrección de lo apuntado por el Tribunal debió formar parte de la elevación de una nueva Rendición, ajustando la original, en línea a lo Dictaminado por este Departamento;

-Que también se reconoce como error el manejo de las reposiciones de caja chica, siendo que la observación de este Tribunal fue que lisa y llanamente no se cumplía con el reglamento de uso de dicho mecanismo de pago;

-Que se aclaró el gasto de combustible, salvando la omisión detectada en la Rendición



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

oportunamente elevada;

-Que se menciona el desconocimiento de la falta de inscripción de proveedores en el Convenio Multilateral, siendo que se había observado esta irregularidad en el Dictamen correspondiente a la edición 2012 y en Nota N° 191-TC-2013 del 30 de abril de 2013;

-Que ante la falta de contratos con proveedores en el descargo se menciona que se realizará en el futuro un contrato por cada proveedor de bienes y servicios, siendo dable aclarar que esta observación ya había sido advertida por este Departamento en el dictamen de la rendición de la Fiesta Nacional de la Nieve edición 2012;

-Que con relacion al compromiso de aporte por parte de la Provincia de Rio Negro solo se observa en el descargo que los “compromisos son realizados de palabra y siempre han sido cumplidos por el Estado Provincial”, siendo que para incluir un monto a cobrar o percibir en una documentación contable es necesario un acto administrativo que de soporte a dicha inclusión, no pudiendo un compromiso de “palabra” tener entidad alguna para ello;

-Que se convalida la deuda con AADI-CAPIF, aunque se insiste sobre la imposibilidad de consignar la misma en la Rendición, por la imposibilidad de contar con las facturas, las que se emiten contra el pago, lo cual no responde el cuestionamiento de este Tribunal que se refiere a que el monto debe estar incluido en la rendición a través de una certificación, nota u otra documentación que permita incluir el monto de la deuda dentro de la Rendición;

-Que pese a lo consignado sobre la caja chica, las retenciones a lo que se suma lo de la deuda con AADI-CAPIF y la inobservancia de lo fijado en el art. 3ro. inc. c) de la Ordenanza N° 188-CM-92, no se presentó rectificación alguna sobre la Rendición oportunamente elevada;

-Que se ha verificado una violación a una resolución de este cuerpo, a lo que se suma una clara violación a la Ordenanza que crea la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve;

-Que justamente surge del descargo no sólo lo referente a las cajas chicas, retenciones y deuda con AADI-CAPIF, sino que se menciona que no se realizaron actas formales, por no ser exigido por normativa, normativa que sí exige que la administración de los fondos le corresponde a un consejo de administración, por lo que de no existir actas debería toda la documentación ser avalada por dicho consejo de administración, cuestión que no obra en la documentación recibida, que sólo cuenta con la firma del Secretario de Turismo;

-Que por nota N° 191-TC-2013 del 30 de abril de 2013 se notifico a la Secretaria de Turismo sobre una serie de puntos que debían ser tenidos en cuenta para la confección de la rendición de cuentas de la Fiesta de la Nieve edición 2013, sumándose a lo consignado en el Dictamen de la Edición 2012;

-Que muchos de ellos no fueron respetados en la Rendición del periodo 2013, entre ellos las contrataciones, el manejo y rendición de fondos y cajas chicas, la celebración de actos administrativos que respalden las erogaciones, los pagos con cheque para montos superiores a los \$ 1.000,00, la solicitud de inscripción de cada proveedor ante la agencia de recaudación tributaria de la provincia que corresponda, entre otros;

-Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) **RATIFICAR** el rechazo a la Rendición de Cuentas presentada por la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve correspondiente al período fiscal 2013, Dictamen N° 05-TC-2014 del 26 de mayo de 2014, en función de los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º) Notificar de la presente al Sr. Secretario de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Presidente de la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Nieve 2013, Sr. Fabian Szewczuk, mediante cédula.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 de setiembre de 2014.